



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de juzgamiento.

Fecha:	04 de septiembre de 2023	Hora:	3:00 p.m.
--------	--------------------------	-------	-----------

Audiencia 271

Sentencia 219

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00391
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos del demandante													
Nombres y apellidos					Daniel Leonardo Cárdenas Moreno.								
Identificación					CC. 1.094.350.245								
Dirección de notificación					Carrera 64A No 51 – 19 bloque 84 apto 201. Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					313 789 9927								
Correo electrónico					danielca9715@gmail.com								
Datos apoderado del demandante													
Nombres y apellidos					José Luis Arbeláez Arbeláez.								
Identificación					CC. 15.442.611 y TP. 179.237 del C. S. de la J.								
Dirección de notificación					Carrera 30 No 10C - 228 of. 841 Manizales.								
Teléfono fijo y/o celular					300 782 7728								
Correo electrónico					joseluisarbelaez@hotmail.com								
Datos demandada													
Nombres y apellidos					Language Centers Network S.A.S.								
Identificación					Nit. 900.430.124-4								
Dirección de notificación					Calle 9 Sur No 43 – 09 Medellín								
Teléfono fijo y/o celular					444 1452								
Correo electrónico					contabilidad@lcnidiomas.edu.co								
Datos representante legal demandada													
Nombres y apellidos					Patricia Batista Canelon								
Identificación					CE. 598.395								
Datos apoderado demandada													
Nombres y apellidos					Johan Ellan Flórez Muñoz.								
Identificación					CC. 15.442.611 y TP. 179.237 del C. S. de la J.								
Dirección de notificación					Of. 109A Vda. Chachafruto, la Bodega Rionegro.								
Teléfono fijo y/o celular					317 292 3329								
Correo electrónico					johanflz@hotmail.com								

Juzgamiento.

Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve
Primero. Declarar que la bonificación pagada al señor Daniel Leonardo Cárdenas Moreno por Language Centers Network S.A.S. entre el 19/11/2019 y el 01/4/2020 en valor de \$400.000 mensuales, es constitutiva de salario. Y que la relación laboral fue terminada por Language Centers Network S.A.S. sin justa causa. Segundo. Condenar a Language Centers Network S.A.S. a pagar al señor Daniel Leonardo Cárdenas Moreno las siguientes sumas y conceptos: a. La suma de \$375.996 por concepto de reajuste de prestaciones sociales y vacaciones, causada entre el 19/11/2019 y el 1/4/2020. b. La suma de \$3.133.300 por concepto de indemnización por despido injusto. Tercero. Condenar a Language Centers Network S.A.S. a la obligación de hacer reajuste de los aportes y sus respectivos intereses moratorios, al Sistema General de Pensiones, a través de la AFP Porvenir S.A., a favor del señor Daniel Leonardo Cárdenas Moreno, teniendo en cuenta como salario mensual, realmente la suma de \$2.000.000, y ; conforme reliquidación que solicitará a la AFP. Provenir S.A. y pagará en término que esta le establezca. Cuarto. Absolver a Language Centers Network S.A.S. de la pretensión de condena al pago de sanción moratoria. En su lugar y como condena extra petita, se le condena a pagar en forma indexada desde el 2/4/2020 hasta cuando cumpla con el pago, las sumas antes ordenadas por concepto de reajuste de prestaciones sociales y vacaciones, y por despido injusto. Quinto. Las excepciones propuestas contra la demanda quedan resueltas implícitamente con las consideraciones para este proveído. Sexto. Las costas del proceso las pagará Language Centers Network S.A.S. al señor Cárdenas Moreno; se liquidarán por secretaria una vez en firme la sentencia. Como agencia en derecho se fija la suma de \$351.000.
Recursos
El apoderado de cada una de las partes demandante interponen y sustentan recurso de apelación en contra de la sentencia. Se concede dicho recurso y se ordena remitir el expediente ante el superior. Lo resuelto se notifica en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		04 de septiembre de 2023				Hora:			3:00 p.m.				
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00391
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

Asistió.
Daniel Leonardo Cárdenas Moreno.
CC. 1.094.350.245
Demandante.

Asistió.
José Luis Arbeláez Arbeláez.
CC. 15.442.611 y TP. 179.237 del C. S. de la J.
Apoderado del demandante.

Asistió.
Johan Ellan Flórez Muñoz.
CC. 1.037.616.261 y TP. 252.742 del C. S. de la J.
Apoderado de la demandada.


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario